

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pescetas.	FUERA DE CORDOBA	Pescetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	46

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 14 de Septiembre del corriente año, por la que, y en virtud de propuesta del Administrador de Bienes del Estado de la provincia de Valencia, se interesa de este Ministerio que se dicte la resolución más conveniente para que puedan tener cumplimiento en todas sus partes el art. 7.º de la ley de 10 de Junio último y 5.º del Real decreto de 25 del mismo mes, en lo que se refiere á la inscripción en el Registro de la propiedad de las certificaciones expedidas por las Delegaciones de Hacienda para justificar la adjudicación administrativa hecha por el Estado en virtud de la ley, y los demás datos descriptivos de la finca legitimada:

Vistos los artículos 82 y 402 de la ley Hipotecaria, el 6.º y 20 del reglamento general para su ejecución:

Vistos los Reales decretos de 11 de Noviembre de 1864 y 25 de Junio último:

Vistas las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1883 y 25 de Junio de este año:

Considerando que el art. 402 de la ley Hipotecaria establece un procedimiento que permite inscribir las informaciones judiciales de posesión contradictoria de algún asiento de dominio ó posesión no cancelado:

Considerando que la Real orden de 29 de Agosto de 1883 hace extensivo

dicho procedimiento á las certificaciones posesorias que expide el Comisario regio de Consuegra:

Considerando que por analogía también debe aplicarse el citado procedimiento á las certificaciones que expiden los Delegados de Hacienda en que constan las adjudicaciones administrativas de terrenos cuya posesión se ha legitimado, cuando resulten en contradicción con algún asiento de dominio ó posesión no cancelado, con tanto mayor motivo, cuanto que las expresadas certificaciones son el término de un minucioso expediente administrativo, que tramitado con sujeción á las reglas del Real decreto y Real orden de 25 de Junio último, ofrece tantas garantías como una información judicial de posesión:

Considerando que con arreglo á la doctrina del art. 6.º del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, son inscribibles los títulos que se presenten en el Registro para robustecer y confirmar cualquier derecho anteriormente inscrito sobre la misma finca;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Cuando las certificaciones que expidan los Delegados de Hacienda para hacer constar las adjudicaciones hechas por el Estado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 25 de Junio último, estuvieren en contradicción con algún asiento de dominio ó posesión no cancelado, los Registradores suspenderán la inscripción solicitada, extenderán anotación preventiva, si la solicita el interesado, y remitirán copia del asiento al Delegado de Hacienda que haya expedido la certificación.

2.º Esta Autoridad dirigirá comunicación al Juez de primera instancia del partido en que radique el inmueble,

expresiva de cuanto acerca de éste y su poseedor arroje el expediente administrativo, acompañando la copia del asiento remitida por el Registrador.

3.º El Juez de primera instancia dará vista de estos antecedentes á la persona que, según dicho asiento, pueda tener algún derecho sobre el inmueble, y con su audiencia dictará auto confirmando ó revocando la adjudicación de posesión, hecho lo que, el Juez y el Registrador cumplirán lo demás que ordena el citado artículo 402.

4.º Cuando las certificaciones de los Delegados se refieran á fincas ya inscritas á nombre de los adjudicatarios, se inscribirán en el Registro abierto á la misma finca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1897.—Groszard.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. ("Gaceta," del día 16.)

JEFATURA DE MINAS

Número 3446

Número del expediente 3.787

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Aurora Malagrida, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Noviembre de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Pilar," de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por el Cerro de las Minillas, enfrente de los Molinillos, propiedad de D. Agustín Brochatón, vecino de París; que linda por Norte con las Almadenes; por el Sur con el cerro de la Cueva de Alfato; por Levante con el río Guadiato, y por Poniente con la Cueva de Alfato; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1897 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería antigua que se halla en la falda del cerro de las Minillas; desde este se medirán con dirección á Poniente 100 metros; con dirección á Levante se medirán 500 metros; desde esta con dirección á Norte se medirán 200 metros; con dirección Sur otros 200 metros, con lo que quedan designadas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Colegio de Escribanos del territorio DE SEVILLA

Núm. 3445

EDICTO

Habiendo acordado la Junta Directiva del Colegio de Escribanos del territorio de esta Audiencia, proceder al cobro de las cuotas que se adeudan por los años anteriores y del 60 por 100 correspondiente á las del año actual, se hace saber á los Colegiados que se encuentren en descubierto, verifiquen su solvencia en la Tesorería de esta Corporación, antes del próximo día 30; apercibidos de que si no lo ejecutan, se acudirá inmediatamente al procedimiento de apremio que autorizan los Estatutos y Reglamentos del Cuerpo, contra los Fedatarios locales y mediamente contra los de afuera, respecto á los cuales se utilizará previamente la libranza á ocho días vista, cargando les timbre, giro y correo, y, en caso de protesto por falta de aceptación ó de pago, los gastos que arroje la cuenta de resaca.

Sevilla 12 de Noviembre de 1897.—El Tesorero, Licenciado Rafael Megías.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 3416

MES de DICIEMBRE de 1897

SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen.
							Día	Mes	Año				
42	3	511	Estado	Rústica	Écija, Sevilla	D. Ramón Casabón Gómez	2	Diciembre	1897	3	200 20	Córdoba	
"	41	1555	Beneficencia	Idem	Lucena	Antonio García Sánchez	12	"	"	3	405	Lucena	
"	"	1558	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	300	Idem	
"	42	1559	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	84	Idem	
"	"	1570	Idem	Idem	Idem	D. Juan Moutilla Moyano	"	"	"	3	840	Idem	
"	43	1557	Idem	Idem	Rute	Juan Rafael Guerrero	"	"	"	3	220	Idem	
"	"	1556	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	260	Idem	
"	44	1572	Idem	Idem	Lucena	D. Andrés Ramirez Gutiérrez	"	"	"	3	270	Idem	
38	151	839 9°	Idem	Idem	Cabra	Juan García Morales	14	"	"	3	684 80	Idem	
41	73	96 45	Propios	Idem	Almodóvar	Cristóbal Peris	18	"	"	10	50	Cabra	
"	74	96 44	Idem	Idem	Idem	José Natera Janquera	"	"	"	4	117 40	Almodóvar	
9	13	2368	Clero	Idem	Villanueva de Córdoba	El mismo	20	"	"	4	163 20	Idem	
40	78	4787	Propios	Idem	Oórdoba	D. Bartolomé Ayllón Sánchez	"	"	"	20	200 25	Torrecañamo	Posteriores á 1876.
"	79	4792	Idem	Idem	Idem	Mmanuel Castillo Fernández	"	"	"	3 al 5	360 30	Siete Villas Pedroches	
"	80	4796	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3 al 5	478 32	Idem	
"	81	4797	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2 al 5	869 96	Idem	
"	82	4784	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3 al 5	181 80	Idem	
41	75	96 43	Idem	Idem	Almodóvar	D. José Natera Janquera	21	"	"	3 al 5	150 90	Idem	
"	76	96 46	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	4	126 40	Almodóvar	
39	158	4771	Idem	Idem	Idem	El mismo	30	"	"	4	99	Idem	
42	45	1561	Estado	Urbana	Pozoblanco	D. Antonio Gil Pozuelo	31	"	"	8	81 10	Siete Villas Pedroches	
"	"	1562	Beneficencia	Rústica	Rambla	Miguel Herrera López	"	"	"	3	55	Rambla	
"	91	1563	Idem	Idem	Rute	Andrés Ramirez	"	"	"	3	742	Lucena	
"	"	"	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	794	Idem	
"	"	"	Idem	Idem	Idem	D. José Joaquín Roldán	"	"	"	3	290	Idem	

Córdoba 12 de Noviembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, Enrique González.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3484
ANUNCIO

Por providencia de 6 de Octubre de 1888, acordó esta Delegación de Hacienda la devolución al señor D. Pedro Solís y Jácome de las cantidades que había satisfecho, indebidamente, por contribuciones é impuesto de sal, repartidas en Lucena á nombre de doña María Joaquina Narvaez, que correspondían á ciertas fincas adquiridas de dicha señora, importantes la suma de 2.315 pesetas y 72 céntimos, la cual representa los recibos que se reseñan á continuación:

PUEBLO	Núm. de orden de los recibos.	Presupuestos.	Trimestres.	NOMBRES	Importe de la subdivisión de recibos. Pesetas. Cts.
Lucena	2291	1882 83	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Doña María Joaquina Narvaez.	88 52
Idem	2278	1883 84	Idem	Idem	88 52
Idem	2278	1884 85	Idem	Idem	88 52
Lucena	2382	1885 86	1.º	La misma	245 02
Idem	2372	1884 85	Idem	La misma	57 57
Idem	2362	1883 84	Idem	Doña María Joaquina Narvaez.	902 57
Total					2.315 72

IMPUESTO DE SAL

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Y en cumplimiento á lo ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado, en 24 de Febrero del siguiente año, esta Administración hace público en detalle de expresados recibos por el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona que se considere perjudicada proceda á hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Córdoba 16 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANOE

Núm. 3366

Extracto que formo yo el Secretario, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1897.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde
Don Salvador de Castro y Coca.

Se dió cuenta de la conclusión de los trabajos de rectificación anual del padrón de vecinos, y se acordó que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones, con arreglo al art. 20 de la ley orgánica.

Se acordó pagar á Francisco Duque Blancas, 481 pesetas 92 céntimos, que importan 434 metros cúbicos de escavación, á 88 céntimos de peseta cada uno, de la zanja común acordada en el cementerio de San Bartolomé, con cargo al capítulo 6.º, artículo 11 del presupuesto municipal.

Que se proceda á lo que dispone el número 10 del artículo 53 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ó sea á la tasación pericial de las dos fincas que aun quedan por vender en el expediente ejecutivo del exrecaudador de cédulas D. Manuel Mestanza, y á su venta nuevamente por subasta en la forma prescrita en el artículo 37, para lo cual se hará entrega del expediente al agente que lo ha seguido, accediendo á lo solicitado por los subsidiariamente responsables del descubierto.

Que se convoque á la Junta municipal para acordar el reparto de la sal, autorizado por la Administración de Hacienda, en vista del resultado negativo de las subastas para el arriendo de este impuesto.

Que se paguen del fondo de calamidades 60 pesetas, coste de cuatro ollas grandes adquiridas para cocer el rancho que se ha estado repartiendo á la clase jornalera, y que se guardan por el portero municipal para cuando vuelvan á hacer falta.

Que se devuelvan á los herederos del exsindico del Ayuntamiento, D. José Olave, las 80 pesetas que habían pagado ya por la bovedilla en que fué inhumado su cadáver, y que acordó costear el Ayuntamiento.

Dar cumplimiento á la circular de Hacienda sobre adopción de medios para abrir el cupo de consumos.

Quedaron enterados los señores Concejales del estado de recaudación de arbitrios de pesas y medidas del mes de Enero, que importan 1.822'68 pesetas.

Que pasen á la comisión respectiva las cuentas del Hospital de San Juan de Dios del referido mes, importantes 374'01 pesetas, y las de la cárcel del partido.

PÓSITO

En esta sesión se acordó un préstamo de 500 pesetas á D. Antonio López Linares, previa hipoteca, y se acordó también, en cumplimiento de un oficio del Juzgado, se expida certificación del ingreso en arca de lo que adeudaba D. Juan Zurita Cabello, del acuerdo de

carcelación del embargo y de la descripción y detalle de la finca.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coca.

Se leyó y quedó aprobado el informe emitido por el señor Alcalde en el recurso de alzada al señor Gobernador por D. Tomás González de Canales, acerca del reparto de guardería.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de recaudación de consumos del mes de Enero.

Se aprobó la cuenta del teléfono correspondiente á dicho mes.

Igualmente lo fueron, de conformidad con el dictamen favorable de la comisión, las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y las de la cárcel del partido.

Se acordó destinar el mismo local de años anteriores para instalar la parada de caballos sementales concedida á esta ciudad.

Quedó enterada la Corporación de que del 15 al 20 del corriente, estará abierta la recaudación del primer trimestre del contingente provincial en casa de D. Julián Pozo, en esta ciudad.

En el mismo día tuvo efecto la rectificación definitiva del alistamiento del actual reemplazo, según dispone el artículo 54 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

PÓSITO

Se acordó un préstamo de 75 pesetas á Concepción Gallardo, mujer de Nicolás Pérez Sánchez; otro de 500 á Francisco Castaño Sánchez y su mujer Ana María Vallejo Castilla; otro de 250 á Antonio Requena Alferéz; otro de 150 á Martín Alharilla Suarez, y otro de 200 á Encarnación Guerra y Martas, con hipoteca.

Sesión extraordinaria del día 14

Tuvo efecto el sorteo de mozos para el reemplazo de 1897, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Juan Alberto Coca y Velasco.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coca.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Se aprobó también los extractos mensuales de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el semestre anterior, formulados por la Secretaría para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó nombrar recaudador del repartimiento de guardería rural, al Agente ejecutivo de la zona D. Juan Jurado Cabello, abonándole el 8 por 100 que exige, en atención á que no hay quien lo haga por menos premio.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1896 97, y que se exponga al público por quince días, en armonía con lo preceptuado en el artículo 146 de la ley municipal.

Se acordó se cumpla una circular del señor Gobernador civil de la provincia, sobre la formación de los presupuestos municipales ordinarios para 1897-98.

Nombrar sustitutos para los Concejales incompatibles, con arreglo á la ley, para las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal, 40 pesetas al perito agrícola D. Luis López, por sus honorarios en la operación de deslinde que por orden de la Hacienda y en misión de otros nombrados por el Ayuntamiento de Córdoba, ha practicado en el cortijo denominado Lorilla, propio de D. Leonardo Barea, enclavado en los términos de esta ciudad y de la de Córdoba.

Quedar enterado de la contestación dada por el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia á una comunicación de la Alcaldía, manifestando que las obras de la carretera de Castro del Río están en estado de recibirse tan pronto como la Superioridad resuelva.

Nombrar á los titulares Médicos don Manuel Romero Serrano y D. Pedro Pastrana Loustales, para que practiquen los reconocimientos de mozos del actual reemplazo.

PÓSITO

Se amplió en 57 pesetas el préstamo de Martín Alharilla; se concedió uno de 300 á Francisco Mantilla López, y otro de 750 á Catalina Priego Salinas.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coca.

Se nombró tallador de quintos al sargento licenciado D. Francisco Nieto Morales, en vista de haber renunciado de hacerlo la autoridad militar, é invitar al capitán de infantería retirado D. Manuel Garoía Galvez, para presentar la talla.

También se designaron los testigos que han de declarar en los expedientes de pobreza para justificar las excepciones, en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Pagar del capítulo de imprevistos, á D. Antonio Enriquez Quiroga, 25 pesetas por el trabajo invertido en las notificaciones á los Concejales suspensos, del acuerdo del Ayuntamiento especial que los declaró responsables al descubierto de cédulas personales de 1894 á 1895.

Que se proceda por la Depositaria al pago de la nómina de empleados correspondiente al mes de Diciembre.

Denegar la cancelación de finca que pide Ana María Castro Cañizares, vinda.

Quedó enterado del nombramiento de comisionado especial para formación de cuentas municipales, hecho por el señor Gobernador civil de la provincia, en favor de D. Antonio Zurita Vera.

Acordó que se componga la techumbre del primer grupo de bovedillas de la izquierda del primer pátio del cementerio, que se ha rehundido con las lluvias.

PÓSITO

Se concedió á Esteban Cantador Núñez, un préstamo hipotecario de 250 pesetas, y otro de igual cantidad á Ildefonso Ospedosa Alcázar.

Bujalance 7 de Marzo de 1897.—El Secretario, Dámaso Angulo Mayorga.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador de Castro y Coca.

— —

Extracto que formo yo el Secretario, en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo de 1897.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coca

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Quedó enterada la Corporación de las circulares del Gobierno civil publicadas en el BOLETIN OFICIAL, acerca de la remisión de los presupuestos adicional y ordinario y rendición de cuentas municipales y sobre carruajes de lujo.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio de pesas y medidas, que asciende á 1.094 pesetas 21 céntimos, y se dispuso se archive.

Se aprobó la cuenta del teléfono municipal.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda la cuenta del Hospital de San Juan de Dios.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1897-98 y que se exponga al público por quince días con arreglo á la ley.

Sesiones extraordinarias del 7, 8 y 9

Tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y la revisión de los tres anteriores, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan Alberto Coca y Velasco.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coca

Se acordó manifestar al señor Gobernador civil de la provincia, en contestación á la circular inserta en el BOLETIN del día seis, que el Comisionado recientemente nombrado se ocupa de los trabajos de formación de cuentas atrasadas.

Se aprobaron las cuentas del Hospital, de acuerdo con el dictamen favorable de la comisión.

Se acuerda hacer constar y que se signifique por comunicación al Senador y Diputado respectivamente excelentísimo señor don Santos Isasa y don Pablo Martínez Pardo, la profunda gratitud de este vecindario por sus gestiones para activar la subasta de las obras de la carretera de esta ciudad á Villa del Río, que tanto benefician los intereses de estos pueblos y á los braceros por el trabajo que les proporcionan.

Se dió cuenta de haber sido subastados en el expediente ejecutivo que se sigue á don Manuel Mestanza, los dos olivares que quedaban, y se dispuso que, una vez ingresado su importe, se haga nueva liquidación y se notifique á los responsables subsidiarios para los procedentes efectos.

Que se abone del fondo carcelario el importe de la cuenta de reparación de la Sala Audiencia del Juzgado y del mobiliario de la misma.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de gastos de la cárcel del partido, correspondiente al pasado mes de Febrero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del señor Tesorero de Hacienda concediendo veinte días para

hacer efectivos los descubiertos de consumos del tercer trimestre, bajo apercibimiento de la responsabilidad personal de los Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coa

Se leyeron los Boletines Oficiales de la semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones que contiene.

PÓSITO

Con hipoteca de fincas a satisfacción de la Comisión del ramo, y previo el informe favorable de ésta, se concedieron los préstamos siguientes: uno de 250 pesetas a María de la Rosa Lizarte Cabello; otro de 500 a Luis Porras Ramos, y otro de 250 a Antonio Morales Manzano.

Sesión extraordinaria del día 21

Signe la clasificación y declaración de soldados, bajo la presidencia de don Juan Alberto Coca.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde

Don Salvador de Castro y Coa

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la semana y entre sus disposiciones quedó enterado de una circular de la Diputación participando las cantidades que hay que ingresar por el tercer trimestre por contingente provincial.

También lo quedó de otra del Gobierno civil pidiendo el presupuesto municipal ordinario de 1897-98, que está expuesto al público y se remitirá tan luego lo apruebe la Junta municipal.

Y de otra de la Comisión mixta de reclutamiento señalando los días en que ha de tener lugar ante ella el juicio de exenciones, para cuya asistencia comisionó al oficial de Secretaría don José Diego Lara, considerando innecesaria la asistencia del Síndico.

Acordó que se pague del capítulo de imprevistos y como premio de sus buenos servicios, la cantidad de treinta pesetas al Guardia civil 1.º José Ortiz Ocaña, para ayuda del traslado de su numerosa familia.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de los consumos, cuyo arriendo ha acordado la Junta municipal.

Se dió comisión para presidir la subasta del alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad, anunciada para el 3 de Abril, al señor Alcalde, al 2.º Teniente don José Romero y al Síndico don Juan Antonio Casilla, disponiendo también se avise al Notario don Cayetano Aldama.

Que se ordene a los dueños del cortijo de Salván, señores Espinosa, que arranquen las estacas de la cerca de dicho cortijo, para evitar el contagio de la palomilla, de que se han quejado los coltantes.

Sesión extraordinaria del día 31

Se resolvieron las incidencias pendientes de la declaración de soldados, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Juan Alberto Coca y Velasco.

Bujalance quince de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — D. Amargo Mayorga. — V. B. Salvador de Castro y Coa.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 8442

EDICTO

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos a instancia del Procurador de este Colegio Don Antonio Caballero Redel, en nombre de Don Francisco Gómez Ruiz, contra Don Mateo Guerrero Rivas, sobre cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente finca, embargada al deudor.

La casa número primero calle de Alcolea, de la villa del Carpio, que ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con otra que fué de los herederos de Juana García; por la izquierda hace esquina y vuelve a la calle de Altezano, y por el fondo y espalda linda con el Egido, y ha sido apreciada en cuatro mil trescientas pesetas.

El predio deslindado está libre de toda carga ó gravámen perpétuo, y solo tiene, con el carácter legal de temporales, la hipoteca y el embargo de esta ejecución y una y otro se cancelarán y levantarán oportunamente, con el fin de que el comprador adquiera la casa libre de gravámenes de hecho y de derecho.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo, a la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, siendo el tipo de la subasta el del aprecio de la finca, debiendo sujetarse los que tomen parte en el acto a las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo.

3.º Los títulos de propiedad los constituye exclusivamente un certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de Bujalance, comprensivo desde la creación de la antigua Contaduría de hipotecas hasta el trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, le cual se consigne; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con el título de propiedad referido y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — A. Alonso Solano. — El notario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8439

Don Alfonso Gómez y Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso

del celo de las Autoridades, Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca y captura de las telas que a continuación se expresarán, robadas de un wagón de la estación de Espiel, en la madrugada del día cuatro de Octubre último, y si fueran recuperadas, las pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Fuente Obejuna a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — Alfonso Gómez. — Manuel Pérez.

Telas robadas.

Un fardo, remitido por la casa Alvarez, de Málaga, a don Félix Fraile, del Viso de los Pedroches, que contenía lo siguiente:

Setenta metros de franelas Jiménez, en dos piezas.

Una pieza brocatil Pastells, con cincuenta y cinco metros.

Tres piezas de indianas gris Pastells, con doscientos veinte y cuatro metros cinco centímetros.

Tres idem Sevillanas Bañez, con ciento noventa y tres metros y cuatro centímetros.

Tres Casimir con ciento veinte centímetros y ciento veinte y cinco metros.

Una laneta de cinco cuartas Slado, con cuarenta y cinco metros y cinco centímetros.

Una Ruán, cuatro cuartas, número 1, Pescador, con cuarenta y nueve metros.

Otra idem idem, cinco cuartas, número cinco, Pescador, con cincuenta y dos metros.

Dos docenas pañuelos treinta frs. ingleses Guadals.

Una docena pañuelos veinte y un frs. hilo retorta número ochocientos diez y ocho.

Una docena pañuelos veinte y tres frs. hilo retorta número ochocientos catorce.

Treinta y nueve pañuelos ochenta centímetros, Nortes, bordados.

Veinte y siete pañuelos ochenta centímetros, Regentes.

Un manto Vuela, ochenta por doscientos veinte, cenefa liso.

Tres mantos idem, idem idem, cenefa calada.

Diez y siete toquillas una docientos por ciento.

Diez y ocho toquillas, uno.

Cuatro y media varas aspilleras.

Y otro fardo, remitido por la misma casa a don Juan González é hijos, de Dos Torres, que contiene lo siguiente:

Un terno patén lana, siete cuartas, con tres metros.

Otro idem Viena, número uno, con tres metros y quince centímetros.

Otro idem idem, número dos, con tres metros y quince centímetros.

Dos piezas Astrean Tarifa, con cuatro metros.

Una idem para Robi, primera, Rivas, con diez metros.

Cinco idem Asturianas, clase primera, Mulleras, con trescientos cincuenta y siete metros tres centímetros.

Dos retorcidas Amiral, con ciento

treinta y cinco metros y seis centímetros.

Tres Casimir ciento veinte centímetros ag., Vallre y Sant., con ciento cuatro metros seis centímetros.

Una idem, cien idem, con treinta y siete metros nueve centímetros.

Cuatro Granadinas luto, Jiménez y Casas, con ciento setenta y cuatro metros dos centímetros.

Seis franelas, idem idem, con doscientos cuarenta y seis metros.

Dos Servias camisas idem, con sesenta metros seis centímetros.

Cuatro cretonas primavera Zarita, con doscientos siete metros.

Dos Austriacas Casas, con sesenta y siete metros seis centímetros.

Una Regente Dasca, con veinte y siete metros cinco centímetros.

Dos Inglesinas suaves, H.º Ollaz, con setenta y cuatro metros siete centímetros.

Una Pastora, ciento doce, oro Batilla, con veinte y ocho metros.

Cuatro Lasados, ochenta y cinco, Ping, con ciento treinta y cuatro metros ocho centímetros.

Una grano oro, cuatrocientos Talsa, con veinte metros.

Otra grano oro, quinientos Talsa, con veinte metros.

Una Ruán, cinco cuartas, A. A. Ballet, con cincuenta y dos metros y dos centímetros.

Seis chalecos transparentes.

Dos y media docenas pañuelos cien centímetros, Sarga café, Subijans.

Doce pañuelos cincuenta centímetros tejidos Suizos.

Seis docenas pañuelos ochenta centímetros, Lustre Arela.

Un pañuelo sesenta centímetros, se mihilo Guesdi.

Una idem sesenta centímetros, hilo Pascual.

Seis y media varas Aspillera, impta. y cond.

Sección de anuncios

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS CUENTAS trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA